

Tierra plantada en ajuelo con oliveras en el pago de  
Medin en un mil D. una casa en la calle de Camero en un  
co mil D.: otra en la calle de la Hegera en cinco mil D.  
otra en la calle de la Espina en dos mil D.: La mitad de otra  
en la de Leonay en un mil D.: otra en la calle de Lorca en dos  
cent mil D.: las fincas urbanas en esta poblacion y las  
rusticas en su termino y todas bajo lindes, floteo y  
las cuales no se hallan gravadas, hipotecadas ni obli-  
gadas en manera alguna, solo a esta que al presente  
obliga, y da facultad a la Corporacion para que en  
caso de default, o inobediencia, u otra clase de irrespon-  
sabilidad relativa al encargo que se le ha confiado, proceda  
contra ellas aunque hayan pasado a terceros por cesado,  
cesado, esta carga tan luego como por el Ayuntamiento  
se le sitienda la correspondiente carta de pago al fin  
natural de su cargo; y se obliga a la Direccion y sa-  
reamiento de las mismas, conforme a derecho; en  
este estado le advierte la obligacion de que esta se  
formar de rason esta escritura en el Oficio de Hipo-  
tecas del partido dentro del termino de Arrestando  
pence de unidad. Hei lo otorgo y firma siendo  
Fertigo, D. Salvador Figueroa y Sanchez D. esp.  
quel Artero y Jovencalero y otros esp.